

REGISTRO OFICIAL[®]

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



SUMARIO:

Págs.

GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

ORDENANZAS MUNICIPALES:

005-2022	Cantón Machala: Que reforma a la Ordenanza para la formación y administración de la información predial; determinación del avalúo de la propiedad; y determinación del impuesto predial de los bienes inmuebles urbanos y rurales del bienio 2022 - 2023.....	2
107	Cantón Sigchos: Que reforma a la Ordenanza que regula el uso, arrendamiento, funcionamiento, administración y control del Mercado 24 de Mayo.....	14
108	Cantón Sigchos: Que regula el funcionamiento del Cuerpo de Bomberos	18
109	Cantón Sigchos: Que reforma a la Ordenanza que regula el uso, y funcionamiento de la Galería Municipal.....	36
-	Cantón Sucre: Del Plan de Movilidad Sustentable	39
-	Cantón Sucre: Sustitutiva a la Ordenanza que regula las operaciones del transporte de vehículos de tres llantas a tracción humana	46

ORDENANZA Nro. 108**EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS****CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Los Gobiernos Municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley, numeral 13. Gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios.

Que, el Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD ordena: Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otra que determine la ley, literal m). – Gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios.

Que, el inciso cuarto del Art. 140 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD en su inciso final señala: La gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, que de acuerdo a la Constitución corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, se ejercerá con sujeción a la ley que regule la materia. Para tal efecto, los cuerpos de bomberos del país serán considerados como entidades adscritas a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, quienes funcionarán con autonomía administrativa y financiera, presupuestaria y operativa, observando la ley especial y normativas vigentes a la que estarán sujetos.

Que, el Art. 274 del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público-COESCOPE ordena: Naturaleza. – Los Cuerpos de Bomberos son entidades de derecho público adscritas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales o Metropolitanos, que prestan el servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, así como de apoyo en otros eventos adversos de origen natural o antrópico. Asimismo, efectúan acciones de salvamento con el propósito de precautelar la seguridad de la ciudadanía en su respectiva circunscripción territorial. Contarán con patrimonio y fondos propios, personalidad jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y operativa. Los recursos que le sean destinados por Ley se transferirán directamente a las cuentas de los Cuerpos de Bomberos.

Que, el Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público-COESCOPE, derogó varios artículos de la Ley de Defensa Contra Incendios, Publicada en el Registro Oficial 815 del 19 de abril de 1979 y estableció que el ámbito y las disposiciones de este Código son de aplicación obligatoria para todos los Cuerpos de Bomberos, por lo que se hace necesario actualizar la normativa referente a su estructura y funcionamiento;

Que, la Ordenanza que regula la gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios en el cantón Sigchos, fue discutida y aprobada por el Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sigchos, en sesiones ordinarias celebradas el 16 de diciembre de 2015 y 10 de enero de

2016, en primero y segundo debate, respectivamente y que en la actualidad es necesario actualizarla de acuerdo a la normativa vigente.

Que, el Consejo Nacional de Competencias, mediante Resolución No. 0010-CNC-2014, de diciembre de 2014, publicada en el Registro Oficial No. 413 de 10 de enero de 2015, expide la Regulación para el ejercicio de la competencia para gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, a favor de los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos o municipales.

En uso de las facultades conferidas por el Art. 240 de la Constitución de la República, y los artículos 55 letra m) y 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, expide:

LA ORDENANZA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN SIGCHOS.

TÍTULO I

GENERALIDADES

CAPÍTULO I

PRINCIPIOS, ÁMBITOS, OBJETIVOS

Artículo 1. – Principios. – La presente ordenanza se sustenta en los principios de calidad, eficiencia, eficacia, coordinación, participación ciudadana, solidaridad, seguridad, transparencia en el manejo del Cuerpo de Bomberos del cantón Sigchos, en la prestación de los servicios establecidos en el Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público-COESCOP.

Artículo 2. – Ámbito. – La presente ordenanza regula el funcionamiento del Cuerpo de Bomberos y rige para la jurisdicción territorial del cantón Sigchos.

Artículo 3. – Objetivos. – El Cuerpo de Bomberos del cantón Sigchos es una institución eminentemente técnica, cuyos objetivos y funciones estarán destinados específicamente a los servicios de apoyo, coordinación, rescate, socorro, prevención, protección, primeros auxilios, extinción de incendios y en general a la respuesta ante desastres y emergencias de origen natural o antrópico en el cantón Sigchos. Los servicios descritos serán brindados de una manera ágil y oportuna con eficiencia, eficacia, calidez, y regulados por las normas generales y específicas vigentes y aplicables.

TÍTULO II

DENOMINACIÓN, CARACTERÍSTICAS Y FINES DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN SIGCHOS

Artículo 4. – De su denominación. – El Cuerpo de Bomberos del cantón Sigchos es una entidad de derecho público adscrita al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Sigchos, con patrimonio propio. funcionará con autonomía

administrativa, financiera, presupuestaria y operativa, observando la normativa vigente a la que están sujetos, con domicilio en la ciudad de Sigchos y sus siglas serán CBS.

Artículo 5.- Características. – *El Cuerpo de Bomberos del Cantón Sigchos, tendrá las siguientes características:*

- a) Su organización priorizará una administración territorialmente eficaz y eficiente con los lineamientos y directrices dispuestas por el Comité de Administración y Planificación y el Jefe del Cuerpo de Bomberos del Cantón Sigchos;*
- b) Cumplirá con su misión con estricta sujeción a lo previsto en la Constitución, la ley y el ordenamiento jurídico vigente;*
- c) Su respuesta será oportuna, necesaria e inmediata para proteger a todas las personas, con especial énfasis en los grupos de atención prioritaria, las comunidades, pueblos y nacionalidades, en situaciones que constituyan amenaza, vulnerabilidad, riesgo o daño a su vida, integridad física, hábitat o propiedades;*
- d) Ejercerán sus funciones con sujeción a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias que regulan sus derechos y obligaciones, sistema de ascensos y promociones basado en los méritos; con criterios de equidad, no discriminación, estabilidad, profesionalización, promoviendo la igualdad de oportunidades de los servidores que laboran en el Cuerpo de Bomberos del Cantón Sigchos.*

Artículo 6. – Fines. - *En el marco de las competencias y funciones específicas reguladas por ley, las actividades del Cuerpo de Bomberos del Cantón Sigchos tendrán los siguientes fines:*

- 1. Intervenir oportunamente para salvaguardar la vida y bienes de la comunidad ante el riesgo de incendio y cualquier otro evento catastrófico, producto de fenómenos naturales o antrópicos;*
- 2. Desarrollar planes y programas de prevención de incendios;*
- 3. Generar y ejecutar programas de prevención y capacitación a favor de la ciudadanía para el combate y extinción de incendios;*
- 4. Fomentar la constante capacitación para el personal bomberil contratado y voluntario, tanto nacional, como internacionalmente para enfrentar las diferentes emergencias;*
- 5. Trabajar constantemente en la innovación y modernización de sus equipos e infraestructura para prestar un servicio de calidad, oportuno, eficiente, ágil y humanitario a la comunidad;*
- 6. Actuar solidariamente con los cantones y provincias vecinas en caso de requerirlos;*

7. *Establecer convenios con entidades nacionales e internacionales, en las materias de su conocimiento, todo eso en aras de desarrollar y perfeccionar su labor en beneficio de la ciudadanía.*

TÍTULO III

CAPÍTULO II

FACULTADES, RECTORÍA, PATRIMONIO, DE LA CARRERA, NIVELES DE GESTIÓN DEL CUERPO DE BOMBEROS.

Artículo 7. – Facultades del Cuerpo de Bomberos del Cantón Sigchos. – *El Cuerpo de Bomberos del Cantón Sigchos, en el marco de la competencia para la gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, asumirá las facultades determinadas en los artículos 9, 10, 11, 12, 13 y 14 de la Resolución No 0010-CNC-2014, publicada en el Registro Oficial 413 del 10 de enero de 2015.*

Artículo 8. – Rectoría Nacional y Gestión Local. – *El servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios del Cuerpo de Bomberos del Cantón Sigchos será parte del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos, cuya rectoría es ejercida por la autoridad nacional competente en materia de gestión de riesgos. La gestión del servicio contra incendios en el territorio cantonal corresponde al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sigchos, en articulación con las políticas, normas y disposiciones que emita el ente rector nacional, la ley que regula la organización territorial, autonomía y descentralización y lo establecido por el Consejo Nacional de Competencias.*

Artículo 9. – Patrimonio. – *Constituye patrimonio del Cuerpo de Bomberos todos los bienes muebles, inmuebles, vehículos, construcciones, archivos, documentos, cuentas bancarias y todo cuanto estuvo y está en poder y dominio del Cuerpo de Bomberos hasta la expedición de la presente ordenanza, ya sea a título de compra, donación o legados y todos los que se adquieran en lo posterior a cualquier título. Se exceptúa de este patrimonio la autobomba marca Chevrolet IZUSU, de placas XEA0608, color rojo.*

Artículo 10. – Fuentes de Ingreso. – *Constituyen fuentes de ingreso y financiamiento las siguientes:*

- a) *Los ingresos tributarios y no tributarios expresamente consignados en la Ley de Defensa Contra Incendios y su Reglamento;*
- b) *Las donaciones, herencias, legados, etc., que fueren aceptados de acuerdo a la Ley;*
- c) *Las asignaciones especiales que hagan en su favor: El Estado, el Gobierno Municipal del Cantón Sigchos, el Gobierno Provincial y otras entidades públicas y privadas nacionales e internacionales;*
- d) *Los ingresos provenientes de la venta de bienes muebles e inmuebles;*
- e) *Los remates públicos de los bienes del Cuerpo de Bomberos del Cantón Sigchos que tienen que ser dados de baja de acuerdo a la Ley;*
- f) *Los ingresos que se generan por operaciones propias del Cuerpo de Bomberos;*

- g) *Los ingresos por tasas de servicios establecidos; y,*
- h) *Aquellos que en virtud de la Ley o convenios se asignaren y otros que las normativas legales lo permitan.*

Artículo 11. – Destino de los Fondos. – *Los ingresos del Cuerpo de Bomberos del Cantón Sigchos, no podrán ser suprimidos ni disminuidos sin la respectiva compensación y no podrán ser destinados a otros fines que no sean los del servicio establecido para el Cuerpo de Bomberos del Cantón Sigchos en la presente ordenanza.*

Artículo 12. – Carrera. – *La carrera en el Cuerpo de Bomberos constituye el sistema mediante el cual se regula la selección, ingreso, formación, capacitación, ascenso, estabilidad, evaluación y permanencia en el servicio de los servidores que las integran.*

Artículo 13. – Niveles de gestión. – *Los niveles de gestión en el Cuerpo de Bomberos, comprende el primer factor de ordenamiento de la carrera, que define el ámbito de la gestión en el nivel directivo o técnico operativo.*

El jefe es la primera autoridad del nivel directivo en el Cuerpo de Bomberos de Sigchos, será de libre nombramiento y remoción, nombrado por el Alcalde de candidatos que cumplan con el perfil de bombero acreditado por una Escuela de Capacitación para Bomberos del País y tengan una experiencia bomberil no menor a cinco años;

El nivel técnico operativo está conformado por el personal de carrera del Cuerpo de Bomberos, que desempeñan roles de supervisión y ejecución operativa.

Artículo 14. – Requisitos para ser Jefe del Cuerpo de Bomberos. – *El candidato a Jefe del Cuerpo de Bomberos deberá cumplir con los siguientes requisitos:*

- a) *Ser ecuatoriano;*
- b) *Ser Bombero acreditado por una Escuela de Capacitación para Bomberos del país;*
- c) *Contar con capacitación certificada por el organismo competente en las áreas de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, gestión de riesgos, emergencias;*
- d) *Poseer experiencia probada mínima de cinco años en las labores de prevención, protección, socorro y extinción de incendios;*
- e) *Cumplir los requisitos para ser servidor público establecidos en la ley;*
- f) *Poseer título profesional de tercer nivel;*
- g) *Acreditar reconocida idoneidad, honestidad y probidad;*
- h) *No haber sido dado de baja por actos de corrupción;*
- i) *Los estipulados en el Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público.*

Artículo 15. – Designación del Jefe del Cuerpo de Bomberos. – *El Jefe del Cuerpo de Bomberos será designado por el Alcalde de Sigchos, para su designación se verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 13 y 14 de esta ordenanza, será puesto en conocimiento de la comisión de calificaciones y ascensos se realizará mediante acto administrativo del ejecutivo municipal.*

Artículo 16. – Conformación de la Comisión de Calificaciones y Ascensos. – La Comisión estará integrada de la siguiente manera:

1. Concejal delegado por el pleno del Concejo Municipal, quien lo presidirá y tendrá voto dirimente;
2. Jefe de la Unidad de Talento Humano del GAD Municipal del Cantón Sigchos;
3. Jefe o encargado de la Unidad de Talento Humano del Cuerpo de Bomberos del Cantón Sigchos.

Artículo 17. – Convocatoria. – Corresponde al Jefe del Cuerpo de Bomberos del Cantón Sigchos, efectuar la convocatoria para el concurso de méritos y oposición para acceder al cargo de bombero 1. Para este efecto, se considerarán las bases y términos establecidos en virtud de los requisitos establecidos en las leyes y reglamentos.

Las pruebas de acceso serán de carácter teórico-práctico y podrán incluir pruebas de capacidad física, salud, psicotécnica y de conocimiento, entre otras. Si en una convocatoria se establece como requisito la realización de un curso selectivo, los servidores aspirantes del Cuerpo de Bomberos del cantón Sigchos que acrediten haber superado uno de similares características quedarán exentos del mismo si así lo determinen el reglamento respectivo aprobado por la entidad bomberil.

Artículo 18. – Número de vacantes orgánicas. – El Comité de Administración y Planificación del Cuerpo de Bomberos del Cantón Sigchos con base en la información real, informes técnicos y financieros y las estructuras descritas en el Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, determinarán en función de las necesidades y recursos disponibles del Cuerpo de Bomberos, el número de vacantes orgánicas que ocupará cada grado.

Artículo 19. – De la antigüedad. – La antigüedad en el Cuerpo de Bomberos, se establecerá en base a la aplicación de tres factores dentro del mismo grado, acorde al siguiente orden de prelación:

1. Por mayor tiempo en el grado principalmente;
2. Por idoneidad en función de la calificación de méritos y hoja de vida;
3. Por desempeño académico u otra formación teórico práctica.

TÍTULO IV

CAPÍTULO III

DE LA ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA DEL CUERPO DE BOMBEROS

Artículo 20. – Organización. – El Cuerpo de Bomberos, tendrá la siguiente organización por procesos:

- a) **Proceso Gobernante:** Conformado por: El Comité de Administración y Planificación y la Jefatura del Cuerpo de Bomberos del Cantón Sigchos.

- b) **Procesos Asesores:** *Comité de Administración y Planificación, Subjefe de Bomberos, el Inspector de Brigada o Compañía, Auditoría Interna y el Director de Asesoría Jurídica del GAD Municipal de Sigchos.*
- c) **Procesos habilitantes de apoyo:** *Unidad Financiera, Unidad de Logística y la Unidad de Talento Humano; y,*
- d) **Procesos Agregadores de valor:** *Unidad de Prevención de Incendios y la Unidad Operativa – Emergencias.*

SECCIÓN PRIMERA

DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN Y PLANIFICACIÓN

Artículo 21. – El Comité de Administración y Planificación. - *Es el ente rector y máximo órgano colegiado superior de esta entidad. Tendrá bajo su responsabilidad la determinación de políticas y directrices generales que se adopten para la prevención y gestión de riesgos de cualquier naturaleza enmarcadas en el plan cantonal de gestión de riesgos, que se elabore para el efecto.*

Artículo 22. – El Comité de Administración y Planificación. - *Estará integrado por:*

- a) *El Jefe del Cuerpo de Bomberos quien lo presidirá y tendrá voto dirimente;*
- b) *El servidor responsable de la unidad de planificación del Cuerpo de Bomberos o en caso de no haberlo, la máxima autoridad del nivel técnico operativo de dicha institución.*
- c) *El concejal designado por el Concejo Municipal y,*
- d) *El servidor responsable de la Unidad de Gestión de Riesgo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sigchos.*

Artículo 23. – Atribuciones. - *Corresponde al Comité de Administración y Planificación:*

1. *Aprobar la planificación estratégica institucional, el presupuesto institucional y sus reformas;*
2. *Supervisar la gestión administrativa y económica de la institución;*
3. *Aprobar los valores económicos que recibirá el cuerpo de bomberos conforme a la normativa vigente;*
4. *Conferir reconocimientos y estímulos no económicos a los bomberos remunerados y voluntarios; y,*
5. *Las demás que se establezcan en el respectivo reglamento.*

Artículo 24. – Sesiones del Comité de Administración y Planificación. - *El Comité de Administración y Planificación, será convocado por el Jefe del Cuerpo de Bomberos, sesionará ordinariamente cada seis meses y extraordinariamente cuando sea necesario.*

Artículo 25. – Resoluciones del Comité de Administración y Planificación. – Las resoluciones del Comité de Administración y Planificación se tomarán con dos votos afirmativos de los miembros asistentes.

Artículo 26. – Del quórum. – Para sesionar el Comité de Administración y Planificación necesita la presencia mínima de dos de sus miembros, asistirán con voz informativa funcionarios del Cuerpo de Bomberos o del Gobierno Municipal de Sigchos cuando el Comité de Administración y Planificación así lo requiera, las sesiones se realizarán previa convocatoria del Jefe del Cuerpo de Bomberos acompañando el respectivo orden del día y demás documentación que sea pertinente y con al menos dos días de anticipación.

SECCIÓN SEGUNDA

JEFATURA DEL CUERPO DE BOMBEROS

Artículo 27. – Primer Jefe. – Al Primer Jefe del Cuerpo de Bomberos del Cantón Sigchos le corresponde implantar la política operativa del mismo, actuará de acuerdo con lo previsto en la Constitución, Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, leyes, ordenanzas, reglamentos y resoluciones.

Será nombrado por el Alcalde del Cantón Sigchos de conformidad con lo establecido en el Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, su reglamento de aplicación y esta ordenanza.

El Jefe del Cuerpo de Bomberos será el representante legal, judicial y extrajudicial del Cuerpo de Bomberos. Al ser la máxima autoridad ejecutiva, es la encargada de legalizar todo tipo de contratos de la institución bomberil.

Artículo 28.- Funciones del Jefe de Bomberos. – Además de las establecidas en la Ley de Defensa Contra incendios, el Reglamento Orgánico Operativo y de Régimen Interno y Disciplina, el Primer Jefe tendrá las siguientes funciones:

1. Vigilar que se cumplan las leyes, Códigos, Reglamentos, Ordenanzas y Resoluciones emitidas por el Gobierno Municipal de Sigchos y el Comité de Administración y Planificación;
2. La administración total del personal operativo del Cuerpo de Bomberos será coordinada con la Unidad de Talento Humano de la entidad bomberil, cuidando que se cumplan los perfiles, requisitos y la idoneidad del personal a contrato o nombramiento;
3. Dentro del personal operativo (bomberos) nombrar y remover al Segundo Jefe y personal de Cuerpo de Bomberos del Cantón Sigchos de conformidad con las leyes y reglamentos vigentes al momento del nombramiento;
4. Nombrar, sancionar y remover al personal administrativo del Cuerpo de Bomberos del Cantón Sigchos;
5. Formular y ejecutar los programas operativos de tecnificación, formación, capacitación y profesionalización del personal del Cuerpo de Bomberos del Cantón Sigchos;

6. Realizar un informe anual de Rendición de Cuentas ante la ciudadanía, sobre los resultados de la gestión administrativa y operativa de la Entidad Bomberil;
7. Elaborar los Reglamentos administrativos, financieros y Plan Operativo Anual (POA) y darles el trámite legal correspondiente;
8. Presentar al Comité de Administración y Planificación, la solicitud de ascenso de los oficiales y personal de tropa, de conformidad con la normativa vigente;
9. Disponer a uno de sus subalternos con experiencia en secretaría para que se encargue la función como secretario general dentro del Comité de Administración y Planificación;
10. Las demás que determine de manera especial la Constitución, los Códigos, leyes, ordenanzas y reglamentos vigentes y de la aplicación para el Cuerpo de Bomberos del Cantón Sigchos.

SUBJEFE DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN SIGCHOS

Artículo 29. – Funciones del Subjefe de Bomberos. – Además de las establecidas en la Ley de Defensa Contra Incendios, Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público y su Reglamento son funciones del Subjefe de Bomberos las siguientes:

- a) Cumplir y hacer cumplir las órdenes emanadas por el Jefe de Bomberos;
- b) Controlar el fiel cumplimiento de las obligaciones encomendadas a oficiales y miembros de tropa;
- c) Velar por la buena marcha del Cuerpo de Bomberos Sigchos;
- d) Colaborar directamente con el Jefe en todo cuanto atañe el desenvolvimiento del Cuerpo de Bomberos;
- e) Reemplazar temporalmente al Jefe del Cuerpo de Bomberos, cuando la ausencia sea definitiva lo reemplazará hasta que sea nombrado su titular;
- f) Será el principal asesor del Jefe de Bomberos;
- g) Cuidar y dar buen uso a los recursos técnicos, tecnológicos, humanos y económicos asignados a la unidad;
- h) Responsabilizarse por las actividades y funcionamiento operativo de la unidad;
- i) Las demás actividades técnicas y operativas que le compete de acuerdo a la naturaleza misma del trabajo de esta unidad.

Artículo 30. – Requisitos para ser designado como Subjefe de Bomberos. – Para ser designado Subjefe de Bomberos se requerirá:

- a) Ser ecuatoriano,
- b) Oficial constante en el escalafón bomberil,
- c) Estar en goce de los derechos ciudadanos;
- e) Acreditar reconocida idoneidad, honestidad y probidad;
- f) No haber sido destituido o dado de baja por actos de corrupción; y,
- g) Cumplir con las demás disposiciones que se establezcan en la Ley de Defensa Contra Incendios, y el Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público.

El subjefe será designado por el primer Jefe del Cuerpo de Bomberos Sigchos.

SECCIÓN TERCERA

DE LOS PROCESOS ASESORES

Artículo 31. - Procesos Asesores. – *Son procesos encaminados a generar productos y servicios de asesoría para producir el portafolio de productos institucionales demandados por los procesos gobernantes, habilitantes de apoyo, agregadores de valor y para sí mismos, viabilizando la gestión. Dentro del proceso de asesoría se encuentran: El Comité de Administración y Planificación, el Subjefe de Bomberos e Inspector de Brigada o Compañía, Auditoría Interna del Gobierno Municipal de Sigchos y el Director Jurídico del Gobierno Municipal de Sigchos.*

DEL PROCESO HABILITANTE DE APOYO

Artículo 32. - Procesos habilitantes de Apoyo. – *Son procesos encaminados a generar productos y servicios de apoyo logístico para producir el portafolio de productos institucionales demandados por los procesos gobernantes, habilitantes de apoyo, agregadores de valor y para sí mismos, viabilizando la gestión. Dentro de los procesos habilitantes de apoyo se encuentran:*

- *Unidad Financiera que está integrado por: Contabilidad, Tesorería y Recaudación;*
- *Unidad de Logística que está integrado por: Proveeduría (Compras Públicas) Guardalmacén y Control y Mantenimiento Vehicular;*

SECCIÓN SEGUNDA

UNIDAD FINANCIERA

Artículo 33.- Unidad administrativa - financiera. – *Tiene como misión generar y administrar los recursos financieros y patrimoniales del Cuerpo de Bomberos, de manera eficaz, equitativa y transparente, para alcanzar los objetivos y metas propuestas, logrando el bienestar de la institución; brindar apoyo incondicional en las tareas establecidas por la institución.*

Artículo 34. – Funciones y deberes de la Unidad Administrativa Financiera. - *Son las siguientes:*

- Administrar integralmente los recursos de la institución;*
- Adecuar la organización interna de la unidad financiera conforme a las necesidades de integralidad institucional con los demás actores del sistema;*
- Controlar el ingreso de los recursos de la institución;*
- Participar en la elaboración del Plan Operativo Anual con las diferentes unidades operativas;*

- e) *Gestionar y dirigir el desarrollo y ejecución de lo establecido en la planificación institucional;*
- f) *Coordinar la asignación de los recursos económicos requeridos para el desarrollo de los proyectos asignados, ante las instancias correspondientes;*
- g) *Asesorar a las autoridades en la toma de decisiones en materia financiera;*
- h) *Presentar al Jefe de Bomberos, el proyecto de presupuesto anual de la institución para su estudio y aprobación;*
- i) *Administrar el presupuesto de la institución, conforme a los programas y proyectos de acuerdo a la misión institucional;*
- j) *Asegurar que la programación, formulación, ejecución, evaluación y liquidación del presupuesto institucional se desarrolle con eficacia y eficiencia;*
- k) *Realizar el pago de obligaciones económicas de la institución;*
- l) *Monitorear y evaluar la gestión económica y financiera de la institución;*
- m) *Ordenar pagos previa autorización expresa de la máxima autoridad;*

UNIDAD DE LOGÍSTICA

Artículo 35. –Unidad de Logística. - *Tiene como misión mantener el funcionamiento y operación administrativa y logística del Cuerpo de Bomberos Sigchos.*

Artículo 36. – Funciones y deberes de la Unidad de Logística. – *Son las siguientes:*

- a) *Planificar, organizar, dirigir y supervisar las actividades técnico administrativas y operativas de la unidad;*
- b) *Planificar, organizar, dirigir y controlar el ingreso, registro, distribución, custodia, movimientos, mantenimiento y baja de bienes, suministros y materiales de la Institución;*
- c) *Planificar, organizar, dirigir y controlar la adquisición de bienes y contratación de servicios en el Cuerpo de Bomberos Sigchos;*
- d) *Coordinar, dirigir y controlar el inventario de bienes, la conciliación contable de los mismos; así como su actualización permanente;*
- e) *Desarrollar acciones de seguimiento de los procesos contractuales de la institución cumpliendo la normativa vigente para el proceso de Compras Públicas, asegurando el asesoramiento y apoyo de las unidades de la institución para el desarrollo de los procesos;*
- f) *Expedir órdenes y salvoconductos de movilización en días feriados, fines de semana y controlar la gestión de mantenimiento del parque vehicular del Cuerpo de Bomberos Sigchos;*
- g) *Planificar, organizar y atender los requerimientos de mantenimiento y adecuaciones físicas, etc;*
- h) *Planificar, organizar y controlar la matriculación de los vehículos operativos del Cuerpo Bomberos Sigchos;*
- i) *Coordinar y dirigir la gestión de seguros personales y de bienes del C.B.S;*

- j) Planificar, organizar y controlar la administración del edificio en temas de limpieza, seguridad, movilidad, servicios básicos;*
- k) Planificar, dirigir y controlar la gestión de abastecimiento de combustible, mantenimiento de equipos y demás servicios requeridos por el Cuerpo de Bomberos Sigchos;*
- l) Planificar, organizar y controlar el mantenimiento permanente y uso de repuestos automotrices y demás insumos para los vehículos del parque automotor del Cuerpo de Bomberos Sigchos;*
- m) Planificar, organizar, dirigir y controlar la administración del archivo de la institución en ámbitos como el mantenimiento, digitalización y baja de documentación institucional.*

SECCIÓN PRIMERA

UNIDAD DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS

Artículo 37. – *Unidad de Prevención de Incendios: que estará integrada por el Jefe de Prevención e Inspectores para su coordinación y ejecución relacionados a prevención de incendios en el Cantón Sigchos.*

Artículo 38. – **Misión de la Unidad de Prevención de Incendios.** – *Su misión es fomentar la calidad de los servicios y productos bomberíles referentes a prevención de incendios ofertados en el Cantón Sigchos, a través de la implementación y aplicabilidad de normas técnicas de prevención que permitan una adecuada gestión de regulación y control, fomentando el registro de los establecimientos comerciales en industriales para el cumplimiento de normas y disposiciones legales.*

Artículo 39. – **Funciones y deberes.** – *Son funciones y deberes de la Unidad de Prevención de Incendios del Cuerpo de Bomberos, las siguientes:*

- a) Inspeccionar la existencia de equipos de protección, prevención de incendios en todo lugar donde haya afluencia de público, proceder a citar a los representantes legales responsables de la seguridad de empresas o instituciones que debiendo hacerlo no cumplieren con las normas de prevención contra incendios.*
- b) Coordinar, dirigir y controlar el desarrollo adecuado de inspecciones y la entrega de certificados;*
- c) Elaborar el cronograma de inspecciones de prevención de incendios de los establecimientos del cantón Sigchos;*
- d) Realizar la elaboración y ejecución de programas de prevención de incendios comunitaria y empresarial;*
- e) Mantener actualizada la base de datos de información sobre los servicios que presta la unidad;*

- f) *Brindar asesoría técnica a todo tipo de empresas o instituciones públicas o privadas que lo solicitaren en materia de prevención y defensa contra incendios;*
- g) *Atender consultas de usuarios internos y externos en temas relacionados a la gestión de la unidad;*
- h) *Brindar a la comunidad información y capacitación relacionada a prevención de incendios;*
- i) *Realizar informes operacionales de incendios;*
- j) *Presentar informes técnicos sobre labores realizadas al Subjefe de Bomberos;*
- k) *Extender citaciones a los propietarios o responsables de la seguridad de un local, cuando no cumpla con las normas de prevención de incendios establecidas*
- l) *Las demás que le asignaren en el ámbito de sus competencias.*

Artículo 40. -Unidad Operativa – Emergencias.

La Unidad Operativa de Emergencias; dependerá del Subjefe de Bomberos y estará integrada por: Inspector de Brigada, Subinspector de Estación, Bombero 4°, Bombero 3°, Bombero 2°, Bombero 1°. Bomberos Voluntarios, Paramédicos y Choferes.

Su misión es planificar, organizar, ejecutar y dirigir acciones de salvamento, búsqueda, rescate y socorro bomberil y apoyar como bomberos en asuntos relativos al fin y funcionamiento de la institución. El personal operativo del Cuerpo de Bomberos, se agrupará en escalas de acuerdo al Reglamento que será elaborado por la Unidad de Talento Humano, en cumplimiento de las disposiciones del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público y su Reglamento y las disposiciones del Ministerio Rector del Talento Humano. A través de la presente Ordenanza se garantiza la estabilidad laboral de todo el personal del Cuerpo de Bomberos del Cantón Sigchos tanto operativo como administrativo de acuerdo a la Constitución y leyes ecuatorianas.

Artículo 41. – Funciones y deberes de la Unidad Operativa – Emergencias. - son las siguientes:

- a) *Atención de emergencias establecidas en base a sus competencias y las demás con fines bomberiles: Rescate vertical, estructural, vehicular, espacios confinados, en montaña y acuático;*
- b) *Atención a emergencias (incendios, materiales peligrosos);*
- c) *Coordinar y dirigir la atención de emergencias (incendios), velando por el adecuado control de incidentes referentes a incendios forestales, estructurales, vehiculares, y manejo de incidentes con materiales peligrosos MAT – PEL;*
- d) *Coordinar y dirigir la atención de emergencias (rescates), velando por el adecuado control de incidentes referentes a rescate vertical, estructura, vehicular, en espacios confinados, en alta montaña, y rescate acuático;*

- e) *Coordinar y dirigir la atención de emergencias referentes a la solución de auxilios bomberiles generales inundaciones y movimientos de masa (deslizamientos, derrumbes en base a sus competencias correspondientes, etc.);*
- f) *Elaborar y revisar el cumplimiento de protocolos de atención de incendios, manejo de materiales peligrosos, inundaciones, rescate y salvamento;*
- g) *Procurar que la o las estaciones bomberiles, cuenten con el material, equipo y herramientas necesarias para el mejor y eficaz cumplimiento de sus funciones y se encuentren en buen estado para su uso;*
- h) *Identificar y establecer las necesidades de capacitación, entrenamiento, especialización y promoción para el personal operativo del C.B.S;*
- i) *Elaborar estadísticas e informes de emergencias atendidas;*
- j) *Las demás que le asignaren en el ámbito de sus competencias.*

Artículo 42. - Escala remunerativa por niveles. - La escala remunerativa es la siguiente:

NIVEL	ROL	GRUPO	GRADO	RMU
Directivo	Conducción y Mando	Comandante General Jefe de Bomberos	8	1676
		Subjefe de Bomberos	7	1412
	Coordinación	Inspector de Brigada	6	1212
Administrativo	Contador - Tesorero	SP3	4	986
	Jefe Adm y logística	SP3	4	986
Técnico Operativo	Supervisión Operativa	Subinspector de Estación	5	1086
	Ejecución Operativa	Bombero 4º	4	986
		Bombero 3º	3	733
		Bombero 2º	2	622
		Bombero 1º	1	527

En caso de que el Jefe del Cuerpo de Bomberos Sigchos sea designado un servidor público de otro Cuerpo de Bomberos del País, el sueldo asignado a ser cancelado al servidor público en comisión de servicios al Cuerpo de Bomberos Sigchos, será el que percibía en la institución que pertenece al momento que fue declarado en comisión de servicios. El Cuerpo de Bomberos Sigchos realizará los ajustes presupuestarios para cumplir sus obligaciones salariales.

La estructura orgánica de los niveles de gestión del personal del Cuerpo de Bomberos del cantón Sigchos, es la siguiente:

<i>NIVEL</i>	<i>ROL</i>
<i>Directivo</i>	<i>Conducción y mando</i>
	<i>Coordinación operativa</i>
<i>Técnico operativo</i>	<i>Supervisión operativa</i>
	<i>Ejecución operativa</i>

Artículo 43. – Modelo de Gestión Cantonal. – El Cuerpo de Bomberos elaborará su propio modelo de gestión financiera, administrativa, técnica y de talento humano de acuerdo a la categorización de la autoridad responsable de la planificación nacional y la autoridad rectora en gestión de riesgos y de talento humano conforme lo determinen.

Artículo 44.- Creación de otras compañías o brigadas. – El Cuerpo de Bomberos promoverá la creación y capacitación de compañías o brigadas remuneradas y voluntarias, de rescate y salvamento, para cual deberá contar con la aprobación del Comité de Administración y Planificación.

Artículo 45. – Del control interno. – El control interno del Cuerpo de Bomberos, por ser una entidad del sector público adscrita, se someterá a los organismos de control correspondientes.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. – El Plan Operativo Anual (POA) se formulará en base a los lineamientos establecidos en los Códigos respectivos y serán la base para la formulación del Presupuesto Anual del Cuerpo de Bomberos del Cantón Sigchos.

SEGUNDA. – Si un servidor o trabajador del Cuerpo de Bomberos del Cantón Sigchos, fuere llamado a ocupar temporalmente por encargo uno de los puestos directivos de libre nombramiento y remoción, tipificados en la presente ordenanza, no perderá la estabilidad laboral de su nombramiento anterior en esta entidad. Cumplido el encargo se reintegrará a sus funciones de acuerdo a su nombramiento original.

TERCERA. – En caso de duda respecto de la aplicación de la presente ordenanza, se deberá acatar lo dispuesto en la Ley de Defensa Contra Incendios, COESCOP y demás normas legales y reglamentarias aplicables

CUARTA. – El Cuerpo de Bomberos Sigchos podrá gestionar y suscribir convenios de cooperación interinstitucional con el Cuerpo de Bomberos de Santo Domingo para la atención oportuna de emergencias en las parroquias de Las Pampas y Palo Quemado.

QUINTA. - Quedan derogadas todas la ordenanzas, resoluciones y acuerdos que se contrapongan a la presente.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. - *En el término de 30 días contados a partir de la aprobación de la presente ordenanza, el señor Alcalde nombrará al Jefe del Cuerpo de Bomberos del cantón Sigchos, quien gestionará la personería jurídica y demás trámites administrativos para el funcionamiento del Cuerpo de Bomberos del cantón Sigchos con autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y operativa*

SEGUNDA. - *En un término de 90 días contados a partir de la aprobación de esta ordenanza, el Jefe del Cuerpo de Bomberos del Cantón Sigchos y Jefe o encargado de la Unidad de Talento Humano procederán a elaborar la nueva Estructura Orgánica Funcional y el Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos y respectivos reglamentos internos donde se determinará las atribuciones y deberes específicos del personal del Cuerpo de Bomberos en función de la presente ordenanza, leyes y reglamentos vigentes, documentos que serán aprobados por el Comité de Administración y Planificación.*

TERCERA. - *La Dirección Financiera una vez que se cuente con la personería jurídica y la cuenta corriente aperturada en el Banco Central del Cuerpo de Bomberos del cantón Sigchos, realizará las liquidaciones correspondientes y procederá a transferir los recursos económicos;*

CUARTA. - *El personal que actualmente labora en la Unidad Administrativa del Cuerpo de Bomberos, pasará a la nueva institución jurídica del Cuerpo de Bomberos, con todos los beneficios y derechos actuales; en caso de que exista la negativa de un servidor público se procederá a la supresión inmediata de dicho puesto, valor que será cancelado del programa del Cuerpo de Bomberos. Se exceptúa de esta disposición al señor Jorge Quisaguano, quien seguirá laborando en el cuerpo de bomberos hasta que la municipalidad cuente con un puesto vacante en la institución.*

QUINTA. - *Los bienes que no se encuentren detallados en este instrumento pasarán a ser parte de la nueva institución jurídica del Cuerpo de Bomberos, para lo cual guardalmacén emitirá el inventario respectivo en un término de 30 días contados a partir de la aprobación de la presente ordenanza.*

SEXTA. - *Para la entrega de los bienes de consumo, mobiliario y equipamiento informático y tecnológico adquiridos para el Cuerpo de Bomberos se otorga un plazo de 30 días. Para la donación de bienes muebles e inmuebles se establece un término de 365 días contados a partir de la aprobación de la presente ordenanza.*

SÉPTIMA. - *En el término de 90 días contados a partir de la aprobación de la presente ordenanza, a petición del Jefe de Cuerpo de Bomberos se suscribirá el convenio con el GAD Municipal de Sigchos, para la recaudación de los valores por concepto de tasas que establece la Ley.*

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del Concejo Municipal y publicación en la página web institucional, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos a los dieciséis días del mes de mayo del 2022.



Firmado electrónicamente por:
**HUGO ENRIQUE
ARGUELLO
NAVARRO**

Dr. Hugo Argüello Navarro
ALCALDE DEL CANTÓN SIGCHOS.



Firmado electrónicamente por:
**CLELIO ERNESTO
ESCUDERO MORENO**

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO DEL CONCEJO.

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN. – Certifico que **LA ORDENANZA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN SIGCHOS**, fue conocida y aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, en sesión ordinaria celebrada el día lunes 9 de mayo del 2022 (primera discusión) y en sesión ordinaria celebrada el día lunes 16 de mayo del 2022 (segunda y definitiva discusión) de conformidad con lo que dispone los Arts. 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Sigchos, 17 de mayo del 2022.



Firmado electrónicamente por:
**CLELIO ERNESTO
ESCUDERO MORENO**

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO DEL CONCEJO

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SIGCHOS. - *Dr. Ernesto Escudero Moreno, a los 23 días del mes de mayo del 2022, a las 10h13, Vistos: De conformidad con el Art. 322 del COOTAD, remítase la norma aprobada al señor Doctor Hugo Argüello Navarro Alcalde del Cantón Sigchos para su sanción y promulgación. Cúmplase.-*



Firmado electrónicamente por:
**CLELIO ERNESTO
ESCUDERO MORENO**

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO DEL CONCEJO

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS. - *Dr. Hugo Enrique Argüello Navarro, Alcalde del Cantón Sigchos, a los 30 días del mes de mayo del 2022, a las 17h00 de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322*

del COOTAD, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente Ordenanza está de acuerdo con la Constitución y Leyes de la República.- Sanciono la presente Ordenanza para que entre en vigencia conforme lo establece el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.



Firmado electrónicamente por:
**HUGO ENRIQUE
ARGUELLO
NAVARRO**

Dr. Hugo Argüello Navarro
ALCALDE DEL CANTÓN SIGCHOS.

CERTIFICADO DE SANCIÓN. - *El infrascrito Secretario General del Concejo Municipal Certifica que la presente Ordenanza fue sancionada por el Dr. Hugo Argüello Navarro, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, a los 30 días del mes de mayo del 2022.*



Firmado electrónicamente por:
**CLELIO ERNESTO
ESCUDERO MORENO**

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO DEL CONCEJO